



NÚMERO 2024060095

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS**

Administración

Página 71 de un total de 134

Página 1 de 1

CVE: BOP-GRA-2024-244011

Nº 244 - jueves 19 de diciembre de 2024

Boletín Oficial de la Provincia Granada

**BOP**

## Aprobación definitiva modificación de crédito

*Aprobación definitiva modificación de crédito nº 07/2024. Crédito extraordinario financiado con remante de tesorería*

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
171	61900	Infraestructura de reposición en infraestructura y bienes destinados a uso general	0,00	4.100,00	4.100,00
334	60901	Otras inversiones nuevas en infraestructura y bienes destinados al uso general	0,00	8.000,00	8.000,00
1621	62400	Elementos de transporte	0,00	60.750,00	60.750,00
		<b>TOTAL, GASTOS</b>			<b>72.850,00</b>

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

### Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente de Tesorería Para Gastos Generales	72.850,00
			<b>TOTAL, INGRESOS</b>	<b>72.850,00</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Carataunas, a catorce de diciembre de dos mil veinticuatro

Firmado por: Diego Fernández Fernández